



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2020-MPU-ALC.

Contamana, 26 de Octubre de 2020.

VISTO:

El **INFORME N° 001-2020-MPU-A/CS-AS7**, de fecha 26 de octubre de 2020, presentado por el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2020-MPU-CS, encargado de los procesos de Selección y con el cual solicita **declarar la nulidad de Oficio** por la causal de contravengan las normas legales para la **Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de las calles Amazonas, Pucallpa, Padre Severino Gonzales, Arturo Guevara, Circunvalación, Moisés Rengifo, Requena, Ladislao Espinar, PSJE Pucallpa y Psje. Arturo Guevara de la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali – Loreto” – Etapa I – Cód. de Inversiones: 2303211 – Cód. SNIP: 342247”**, de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente.

Que, mediante **INFORME N° 001-2020-MPU-A/CS-AS7**, de fecha 26 de octubre de 2020, el comité de selección emite informe sobre conflicto de intereses, por lo que **SOLICITA LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección mediante acto resolutivo.

Que, el hecho de considerar como factor de evaluación los factores de evaluación técnica, vulnera lo establecido en los literales i) é iii) del numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 114-2020. Por lo que considera necesario que se declare **NULIDAD DE OFICIO** bajo la causal de contravengan las normas legales contemplado en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 de El Reglamento y se retrotraiga hasta la etapa de actos preparatorios a fin de suprimir estos factores de evaluación técnica.

Qué; los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 de El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2020-MPU-ALC.

Contamana, 26 de Octubre de 2020.

normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el Artículo 211° la Nulidad de oficio, 211.1. En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales..."

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF; y las visaciones de las Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaría General y Archivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** la **NULIDAD**, del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2020-MPU-CS, para contratar el servicio de **Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de las calles Amazonas, Pucallpa, Padre Severino Gonzales, Arturo Guevara, Circunvalación, Moisés Rengifo, Requena, Ladislao Espinar, PSJE Pucallpa y Psje. Arturo Guevara de la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali – Loreto"** – Etapa I – Cód. de Inversiones: **2303211** – Cód. SNIP: **342247**", de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la misma que deberá **RETROTRAERSE** hasta la etapa de **ACTOS PREPARATORIOS** del procedimiento de selección.



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

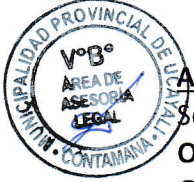
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2020-MPU-ALC.

Contamana, 26 de Octubre de 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución a los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección para contratar el servicio de **Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de las calles Amazonas, Pucallpa, Padre Severino Gonzales, Arturo Guevara, Circunvalación, Moisés Rengifo, Requena, Ladislao Espinar, PSJE Pucallpa y Psje. Arturo Guevara de la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali – Loreto” – Etapa I – Cód. de Inversiones: 2303211 – Cód. SNIP: 342247**”, a la Gerencia Municipal y a las instancias correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
 ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- OAL
- OSGA
- GPPyO
- GAF
- GM
- ALC